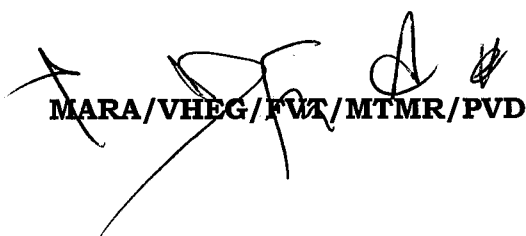


DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



MARA/VHEG/FVT/MTMR/PVD

CONTRATO DE SUMINISTRO
“ADQUISICION DE LUMINARIAS, COMUNA DE PUENTE ALTO”

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CITELUZ CHILE SERVICIO DE ILUMINACION URBANA S.A

En Puente Alto, a 18 de octubre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, “la Municipalidad”, “el Mandante” o “la Mandante”, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna, y la empresa “**CITELUZ CHILE SERVICIO DE ILUMINACION URBANA S.A.**” R.U.T. 76.028.251-0, representada legalmente por don **GERARDO ANTONIO RAMIREZ BADILLA**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad N° 8.541.438-0, ambos domiciliados en Avda Apoquindo N° 6314, oficina 1302, de la comuna de Las Condes, en adelante “el Contratado”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Convenio Mandato de fecha 09 de septiembre de 2009, suscrito por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Puente Alto; Resolución N° 183 de 21 de octubre de 2009 en que el Intendente de la Región Metropolitana aprueba Convenio Mandato; Decreto Ex. N° 408 de 05 de abril de 2010 en que la Municipalidad de Puente Alto aprueba Convenio Mandato; Decreto Ex. N° 411 de fecha 05 de abril de 2010, que llama a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición ID2423-23-LP10, BID: 30077336-0 para la contratación de la denominada “**Adquisición de Luminarias, Comuna de Puente Alto**”; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 15 de julio de 2010; Informe de la Comisión Evaluadora, dirigido al Sr. Alcalde, de fecha 14 de septiembre de 2010, que consta en el Memorándum N° 803, por el que se propone a el oferente “Citeluz Chile Servicio de Iluminación Urbana S.A.” para su adjudicación;; Oficio Ordinario N° 1663 de 14 de septiembre de 2010 dirigido al Intendente Regional Metropolitano de Santiago en el cual La Municipalidad



de Puente Alto propone adjudicar a "Citeluz Chile Servicio de Iluminación Urbana S.A."; Oficio ordinario N° 3527 de fecha 22 de septiembre de 2010 del Intendente Región Metropolitana de Santiago, que ratifica la propuesta de adjudicación; el Decreto Ex. N° 1468 de 07 de octubre de 2010, que adjudica a "Citeluz Chile Servicio de Iluminación Urbana S.A." la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Acta de adjudicación de fecha 08 de octubre de 2010; Certificado de disponibilidad presupuestaria para municipios de fecha 08 de octubre de 2010; recepcionado en Asesoría Jurídica 12 de octubre de 2010.

SEGUNDO.-CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a "Citeluz Chile Servicio de Iluminación Urbana S.A.", para la ejecución de la licitación pública **"Adquisición de Luminarias, Comuna de Puente Alto"**.

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma de **\$582.418.608 (quinientos ochenta y dos millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ocho pesos), I.V.A incluido.**

El precio del contrato incluye el total de las obras adjudicadas y terminadas, y sin que esta enumeración sea taxativa, el total de los costos directos e indirectos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, insumos utilizados en su cumplimiento, valor de los proyectos, aprobaciones de planos, permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irroque el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

El precio será pagado por estados de pagos mensuales contra presentación de factura o estados de pago parcial, si corresponde, por el Contratado, de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, previo V° B° de la Inspección Técnica de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, y conforme a los términos del artículo 9 de las Bases Administrativas.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito a la mandante, se deberá acompañar, factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, estado de pago con informe de avance, resumen del estado de pago, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que el Contratado no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, boleta de ingreso municipal por pago de multas (si correspondiere), sin perjuicio de los demás documentos señalados en el artículo 9.1.3 de las Bases Administrativas.

El Contratado solicitará por escrito a la Unidad Técnica que se curse cada estado de pago, el que será revisado por la ITO para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de la ITO.



El primer estado de pago deberá incluir acta de entrega de terreno y copia de la garantía por fiel cumplimiento del contrato, copia del presente contrato y decreto de adjudicación, según lo dispone el artículo 9.1.3 letra j) de las Bases Administrativas. Asimismo en el último estado de pago deberá acompañar el acta de recepción provisoria, certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9.1.3 letra k) de las B.A.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de **150 (ciento cincuenta) días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, previa suscripción del presente contrato, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el artículo 9.3 de las B.A y 5 de las B.A.E.

QUINTO.- CAMBIO DE PLAZO.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo a petición fundada del Contratado, por razones de fuerza mayor o casos fortuitos calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el Contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega, en los términos establecidos en el artículo 5.6 de las Bases Administrativas.

Todo cambio que se efectúe será formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumento de plazo, deberá prorrogarse la garantía de la cláusula séptima de este instrumento, ello conforme al artículo 5.6 de las B.A.

SEXTO.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE OBRAS.

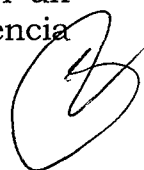
La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar la cantidad de obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso el Contratado tendrá derecho a su pago, de acuerdo con el precio unitario contratado y a un aumento o disminución del plazo proporcional al de este instrumento, salvo que se convenga uno menor.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato, provenientes de aumentos o disminuciones de obras, o inclusión de materias no consideradas o de elementos nuevos o no considerados, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, serán informados por la ITO al Contratado, visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal, reduciéndose a escritura pública con cargo al contratista.

En caso de aumento, deberá complementarse la garantía por fiel cumplimiento, correcta ejecución de las obras, y buena calidad de los materiales, proporcionalmente, y en caso de disminuciones podrá rebajarse en la misma forma, todo lo anterior conforma al artículo 5.5 de las B.A.

SÉPTIMO.- GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato**, a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, conforme a lo señalado en el artículo 5.3.1 de las B.A, por un monto equivalente al **10%** del valor total del contrato, y tendrá una vigencia



no inferior al plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.3 de las B.A.

Si la contratada no cumple con esta obligación, se dejara sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales de entre los otros que hayan participado en la propuesta. En caso de no haber más interesados se procederá a un nuevo llamado en el cual el proponente que haya incurrido en esta falta quedara impedido de participar.

Las garantías deberán ser boletas bancarias a la vista o de plazo definido pagaderas a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

La garantía será remitida al Gobierno Regional Región Metropolitana, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato, una vez que las obras materia del presente contrato sean recepcionadas en forma definitiva por el Mandante. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

No se pagarán facturas ni estados de pago al Contratado mientras no cumpla con esta obligación.

A la aceptación correcta de estas boletas por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

Una vez ejecutadas las obras, el contratado deberá presentar una **garantía por la correcta ejecución de las obras** a nombre del Gobierno Regional región Metropolitana, por un monto igual al **5%** del precio final contratado, impuestos incluidos, cuya vigencia excederá en 60 días corridos de la fecha de recepción final, es decir, deberá tener una vigencia de 425 días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones. Dicha garantía Será devuelta al contratado una vez realizada la recepción final, todo lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 5.3 de las B.A y 12 de las Especificaciones Técnicas.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

El Contratado queda sujeta a las Bases Administrativas y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, al artículo 7 de las B.A. y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de las obras adjudicadas en esta contratación. El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar y el tipo de tecnología ofrecida por el Contratado. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos debe ser íntegramente contratada por éste.

El Contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin



derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la instalación, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con las Obras a la Municipalidad, así como el pago de multas que pudieren tener como causa o antecedente la transgresión por parte del Contratado o sus dependientes de las leyes, ordenanzas o reglamentos.

Será responsabilidad exclusiva del Contratado cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de la obra, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el Contratado o sus dependientes, no teniendo la Mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS.

Se aplicarán las multas de los artículos 9.5 de las B.A., por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos, y se aplicarán en la forma determinada en dichos artículos.

Si el atraso supere el 30 % (treinta por ciento) del plazo de la obra, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías de la cláusula séptima, según corresponda.

DÉCIMO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, así como recibir los productos y servicios materia de éste, se instituye a la Secretaria Comunal de Planificación como Unidad Técnica, el que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en los artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 de las Bases Administrativas.

UNDÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN.

El Contratado solo podrá subcontratar una fracción de las obras, con la debida autorización escrita de la Unidad Técnica. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo de las obras, no teniendo la mandante ninguna responsabilidad respecto a las obligaciones que pacte el contratado, conforme al artículo 5.4 de las B.A.

DUODÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo el Contratado derecho a indemnización alguna y haciéndose efectivas las garantías de la cláusula séptima, según corresponda, en los casos señalados en el artículo 11.1 de las B.A., y frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratado, no siendo taxativa la enumeración del artículo 11.1 citado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO CUARTO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente, prevalecerán los términos del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO.

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratado.

El Contratado deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación

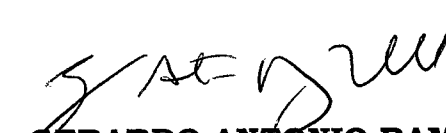
DÉCIMO SEXTO.- PERSONERÍA.

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 2057 de fecha 6 de diciembre de 2004; mientras que la de don GERARDO ANTONIO RAMIREZ BADILLA, consta en poder especial de fecha 13 de octubre de 2010 suscrita ante el Notario Público suplente de Santiago don Sebastian Aninat Salas, de la undécima notaria de Santiago Álvaro Bianchi Rosas.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE



GERARDO ANTONIO RAMIREZ BADILLA
p.p. CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACION URBANA S.A.